REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/144 DE LA COMISIÓN

de 26 de enero de 2017

relativo a la expedición de certificados de importación de arroz en el marco de los contingentes arancelarios abiertos para el subperíodo de enero de 2017 por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 del Consejo ([1]), y en particular su artículo 188,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011 de la Comisión ([2]) abrió y estableció el modo de gestión de determinados contingentes arancelarios de importación de arroz y arroz partido, repartidos por países de origen y divididos en varios subperíodos conforme a lo indicado en el anexo I del citado Reglamento de Ejecución.

(2) Enero constituye el primer subperíodo para los contingentes establecidos en el artículo 1, apartado 1, letras a) a d), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011.

(3) Según se desprende de las comunicaciones efectuadas en aplicación del artículo 8, letra a), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011, las solicitudes presentadas a lo largo de los diez primeros días hábiles del mes de enero de 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, de dicho Reglamento de Ejecución, para los contingentes con los números de orden 09.4112 — 09.4116 — 09.4117 — 09.4118 — 09.4119 — 09.4154 y 09.4166, se refieren a una cantidad superior a la disponible. Por consiguiente, conviene determinar en qué medida pueden expedirse los certificados de importación, mediante la fijación del coeficiente de asignación que debe aplicarse a las cantidades solicitadas para los contingentes en cuestión, calculado de acuerdo con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1301/2006 de la Comisión ([3]).

(4) De estas comunicaciones también se desprende que, en el caso de los contingentes con los números de orden 09.4127 — 09.4128 — 09.4148 — 09.4149 — 09.4150 — 09.4152 y 09.4153, las solicitudes presentadas a lo largo de los diez primeros días hábiles del mes de enero de 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011, se refieren a una cantidad inferior a la disponible.

(5) Procede, además, fijar la cantidad total disponible en el subperíodo siguiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, párrafo primero, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011, para los contingentes con los números de orden 09.4127 — 09.4128 — 09.4148 — 09.4149 — 09.4150 — 09.4152 — 09.4153 — 09.4154 — 09.4112 — 09.4116 — 09.4117 — 09.4118 — 09.4119 y 09.4166.

(6) A fin de garantizar una gestión eficaz del procedimiento de expedición de certificados de importación, el presente Reglamento debe entrar en vigor inmediatamente después de su publicación.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Las solicitudes de certificados de importación de arroz de los contingentes con los números de orden 09.4112 — 09.4116 — 09.4117 — 09.4118 — 09.4119 —09.4154 y 09.4166 contemplados en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011, presentadas durante los diez primeros días hábiles del mes de enero de 2017, darán lugar a la expedición de certificados para las cantidades solicitadas multiplicadas por los coeficientes de asignación que se fijan en el anexo del presente Reglamento.

([1]) DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.
([2]) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2011, relativo a la apertura y el modo de gestión de determinados contingentes arancelarios de importación de arroz y arroz partido (DO L 325 de 8.12.2011, p. 6).
([3]) Reglamento (CE) n.º 1301/2006 de la Comisión, de 31 de agosto de 2006, por el que se establecen normas comunes de gestión de los contingentes arancelarios de importación de productos agrícolas sujetos a un sistema de certificados de importación (DO L 238 de 1.9.2006, p. 13).

2. La cantidad total disponible en el marco de los contingentes con los números de orden 09.4127 — 09.4128 — 09.4148 — 09.4149 — 09.4150 — 09.4152 — 09.4153 — 09.4154 — 09.4112 — 09.4116 — 09.4117 — 09.4118 — 09.4119 y 09.4166, contemplados en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011, para el subperíodo siguiente, se fija en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de enero de 2017.

Por la Comisión,
en nombre del Presidente,
Jerzy PLEWA
Director General
Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural

ANEXO

Cantidades para asignar en el subperíodo del mes de enero de 2017 y cantidades disponibles para el subperíodo siguiente, en aplicación del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011

a) Contingente de arroz blanqueado o semiblanqueado del código NC 1006 30 establecido en el artículo 1, apartado 1, letra a), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011

Origen	Número de orden	Coeficiente de asignación para el subperíodo de enero de 2017	Cantidad total disponible para el subperíodo de abril de 2017 (kg)
Estados Unidos	09.4127	— (1)	23 609 399
Tailandia	09.4128	— (1)	9 723 686
Australia	09.4129	— (2)	1 019 000
Otros orígenes	09.4130	— (2)	1 805 000

(1) Las solicitudes se refieren a cantidades inferiores o iguales a las cantidades disponibles: todas las solicitudes son, pues, aceptables.
(2) Ninguna cantidad disponible para este subperíodo.

b) Contingente de arroz descascarillado del código NC 1006 20 establecido en el artículo 1, apartado 1, letra b), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011

Origen	Número de orden	Coeficiente de asignación para el subperíodo de enero de 2017	Cantidad total disponible para el subperíodo de julio de 2017 (kg)
Todos los países	09.4148	— (1)	1 610 500

(1) Las solicitudes se refieren a cantidades inferiores o iguales a las cantidades disponibles: todas las solicitudes son, pues, aceptables.

c) Contingente de arroz partido del código NC 1006 40 00 establecido en el artículo 1, apartado 1, letra c), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011

Origen	Número de orden	Coeficiente de asignación para el subperíodo de enero de 2017	Cantidad total disponible para el subperíodo de julio de 2017 (kg)
Tailandia	09.4149	— (1)	51 446 110
Australia	09.4150	— (1)	15 205 790
Guayana	09.4152	— (2)	11 000 000
Estados Unidos	09.4153	— (1)	8 931 576
Otros orígenes	09.4154	15,766653 %	6 000 002

(1) Las solicitudes se refieren a cantidades inferiores o iguales a las cantidades disponibles: todas las solicitudes son pues aceptables.
(2) No se aplica coeficiente de asignación alguno a este subperíodo al no haber recibido la Comisión ninguna solicitud de certificado.

d) Contingente de arroz blanqueado o semiblanqueado del código NC 1006 30 establecido en el artículo 1, apartado 1, letra d), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1273/2011

Origen	Número de orden	Coeficiente de asignación para el subperíodo de enero de 2017	Cantidad total disponible para el subperíodo de julio de 2017 (kg)
Tailandia	09.4112	0,740094 %	0
Estados Unidos	09.4116	1,705665 %	0
India	09.4117	0,966338 %	0
Pakistán	09.4118	0,722582 %	0
Otros orígenes	09.4119	0,793650 %	0
Todos los países	09.4166	0,574956 %	17 011 014